

Decreto número 1337/1970, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 12 de mayo), y en uso de la autorización que concede el artículo segundo del referido Decreto y el artículo quinto del Decreto 148/1969, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, y el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto implantar en el Centro no estatal de Enseñanza Técnica de Grado Medio «Universidad Laboral Francisco Franco», de Tarragona, las enseñanzas correspondientes a los Cursos Preparatorios y Primero de Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad de Electricidad. Sección de Máquinas Eléctricas, del plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 27 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre), a partir del curso 1970-1971 y en años sucesivos, las correspondientes a los cursos segundo y tercero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

*ORDEN de 31 de agosto de 1970 por la que se crea la asignatura de «Enzimología» como optativa, en el quinto curso de la Licenciatura de Ciencias Químicas de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona sobre creación de la asignatura de «Enzimología» como optativa en el quinto curso de la Sección de Químicas de la Universidad citada,

Este Ministerio ha resuelto crear la asignatura de «Enzimología», como optativa, en el quinto curso de la Licenciatura de Ciencias Químicas de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 1 de septiembre de 1970 por la que se dispone cuadro de convalidaciones del Bachillerato Elemental unificado por los de Estudios Eclesiásticos.*

Ilmo. Sr.: Regulada por Decreto 2695/1961, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1962), la convalidación de los estudios de Bachillerato general, planes antiguos, con los de Estudios Eclesiásticos, e implantado por la Ley 16/1967, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11), el Bachillerato Elemental unificado, procede determinar la convalidación de estos estudios con los estudios Eclesiásticos:

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Educación, en dictamen número 38.549, de una convalidación de estos estudios y lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cuadro de convalidaciones de los Estudios Eclesiásticos por los correspondientes del Bachillerato, Plan 1967 en la forma siguiente:

1.º La aprobación de cada uno de los cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Humanidades se convalida por los correspondientes del Bachillerato Elemental unificado, sin necesidad de realizar prueba alguna de los mismos.

2.º La convalidación del primer curso de Humanidades por el primero del Bachillerato Elemental unificado implica también la dispensa del examen de Ingreso.

3.º Convalidado el curso cuarto de Humanidades por el cuarto de Bachillerato Elemental unificado, el alumno pasa directamente al examen de Grado Elemental.

4.º En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 13 de mayo de 1955, por el que se interpretan y precisan las disposiciones de la Ley de Enseñanza Media sobre edades mínimas para cursar los estudios de Bachillerato y el apartado décimonoveno de la Orden de 2 de junio de 1967 en el que se dan normas para la implantación del nuevo Plan de Estudios del Bachillerato Elemental y la adaptación de los anteriores.

5.º Las solicitudes de convalidaciones de los estudios que quedan regulados en los números anteriores se ajustarán, tanto en su tramitación como en su resolución, a las normas vigentes establecidas sobre atribuciones a los señores Directores de los Institutos de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional,

*ORDEN de 5 de septiembre de 1970 por la que se incluyen en el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona las asignaturas optativas que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Junta de Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona y el favorable informe de la Comisión Promotora de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto incluir dentro de la relación de asignaturas optativas que componen el plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de octubre), las siguientes:

«Historia de los Fenómenos Sociales» (Sociología 3.º).  
«Economía».  
«Historia del Arte en España».  
«Historia del Arte en Cataluña».  
«Historia General del Arte Moderno y Contemporáneo».  
«Historia General del Arte Antiguo y Medieval».  
«Historia Contemporánea de España Universal».  
«Prehistoria».  
«Literaturas Hispánicas Medievales».  
«Iniciación a las Ciencias Sociales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 8 de septiembre de 1970 por la que se efectúa la clasificación, a efectos de oposiciones y concursos, de la plaza de Conservador del Museo provincial de Cáceres, correspondiente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Sección de Museos.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de julio del corriente año se aprobó una modificación en la distribución de los destinos servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos —Sección de Museos—, y siendo necesario regular el sistema de provisión de la plaza creada para el Cuerpo Facultativo en el Museo provincial de Cáceres, procede que por este Departamento —y a efectos de oposiciones y concursos— se efectúe la clasificación del expresado Museo, incluyéndole, por razón de los fondos que custodia, en el apartado que le corresponde del artículo primero del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero siguiente):

En su virtud, haciendo uso de la autorización concedida en el artículo 19 del mencionado Decreto y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único.—A efectos de oposiciones y concursos de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, queda (incluido en el apartado a) del artículo primero del Decreto de 23 de diciembre de 1964 el Museo provincial de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 12 de septiembre de 1970 relativa a Centros nacionales de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan.

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967, el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 5 de mayo de 1941 y demás disposiciones de general aplicación, normas declaradas en vigor en los términos previstos en la disposición final de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y artículo 10 del Decreto 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre),

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros de Enseñanza Primaria que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá en cuenta para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares, lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

1.º A) Centros escolares de régimen normal de provisión, con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación:

#### Provincia de Alicante

Municipio: Elda. Localidad: Elda. Ampliación del Colegio Nacional «Padre Manjón», en régimen de Agrupación Escolar, que contará con 47 unidades escolares y Dirección sin curso (19 unidades escolares de niños, 19 unidades escolares de niñas, siete unidades escolares de párvulos, una unidad escolar maternal y una unidad escolar de niños de Educación Especial). A tal efecto se crean 11 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos para funcionar en los locales de nueva construcción.

Municipio: Orihuela. Localidad: Los Desamparados. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares, la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en los locales provisionales y se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas ya existentes.

Municipio: Orihuela. Localidad: La Murada. Constitución de una Escuela graduada mixta domiciliada en Los Vicentes, que contará con cuatro unidades escolares, la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales y se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas ya existentes en la localidad.

Municipio: Orihuela. Localidad: San Bartolomé. Constitución de la Escuela graduada mixta domiciliada en El Badén, que contará con siete unidades escolares, la Dirección con curso (tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales y se integran la unidad escolar de niños, la unidad escolar de niñas y la unidad escolar de asistencia mixta—esta convertida en unidad escolar de niñas—ya existentes en la localidad.

#### Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Hernani. Localidad: Hernani. Constitución del Colegio Nacional de niños «Viterbi», en régimen de Agrupación Escolar, que contará con 18 unidades escolares y una plaza de Maestro de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se integran 13 unidades escolares de niños que formaban parte del disuelto Colegio Nacional mixto «Viterbi», así como la plaza de Maestro de Educación Física, y se crean cinco unidades escolares de niños para funcionar en cuatro locales adaptados y uno de nueva construcción. Las unidades escolares del Centro quedan domiciliadas así: 15 unidades escolares en la avenida de Navarra, número 18; una unidad en Atequindégui, una unidad en el barrio de la Florida y una unidad en el barrio de Lastaola.

Municipio: Hernani. Localidad: Hernani. Constitución del Colegio Nacional de niñas «Liceaga», que contará con 22 unidades escolares y una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (14 unidades escolares de niñas y ocho unidades escolares de párvulos, una de ellas municipal). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos y la plaza de Director escolar para funcionar en locales de nueva construcción o en sus resultas; se integran 11 unidades de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos—una de ellas municipal—y la plaza de Maestra de Educación Física, que formaban parte del Colegio Nacional mixto «Viterbi», que se disuelve. Las distintas unidades del nuevo Centro quedan domiciliadas así: 12 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos en el barrio de Liceaga, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos en el barrio de la Florida, una unidad escolar de niñas y dos unidades escolares de párvulos en el barrio de Lastaola, dos unidades escolares de párvulos en el barrio de Elizatso y una unidad escolar de párvulos en Percaiztegui.

Municipio: Pasajes. Localidad: Pasajes de San Pedro. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen del Carmen», del barrio de Trincherpe, que contará con 23 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños para funcionar en locales provisionales.

#### Provincia de Málaga

Municipio: Ronda. Localidad: Ronda. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Miguel de Cervantes», de la barriada «Veinticinco Años de Paz», que contará con 18 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas y se integra y traslada a los locales del Centro una unidad escolar de niños que venía dependiendo de la Escuela graduada «Virgen de los Dolores», de la misma localidad.

#### Provincia de Murcia

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Fernando», de la calle Cava, número 5, que contará con 26 unidades escolares y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en los locales adaptados y provisionales.

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Sagrado Corazón de Jesús», que contará con 24 unidades escolares, una plaza de Maestro de Educación Física y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Lorca. Localidad: Marchena. Constitución de la Escuela graduada mixta domiciliada en Santa Gertrudis, que contará con cuatro unidades escolares, la Dirección sin curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados y se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas ya existentes en la localidad.

Municipio: Lorca. Localidad: Purias. Constitución de una Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación Escolar, domiciliada en Altobordo, que contará con cinco unidades escolares, la Dirección con curso (una unidad escolar de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales y se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas ya existentes.

#### Provincia de Vizcaya

Municipio: Portugalete. Localidad: Portugalete. Constitución del Colegio Nacional mixto «Virgen de la Guiz», que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos y la plaza de Director escolar para funcionar en locales de nueva construcción en la calle Maestro Zubeldia, sin número, y se integran y trasladan al nuevo edificio las cuatro unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas que fueron creadas por Orden de 3 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y funcionaban en locales provisionales, y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas que se desglosan del Colegio Nacional mixto «Maestro Zubeldia».

1.º B) Creación de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios. Estos Consejos Escolares cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de 3 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), tienen aprobados los correspondientes Reglamentos por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuentan con locales apropiados para el funcionamiento de las Escuelas que se crean, se comprometen a facilitar mobiliario y material, a que la enseñanza sea gratuita y de acuerdo con los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria, a dotar de casa-habitación a los Maestros nacionales que las sirvan o, en su caso, la indemnización sustitutiva.

#### Provincia de Alicante

Municipio: Almoradi. Localidad: Eraña. Constitución de una Escuela graduada de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, que contará con dos unidades escolares, la Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y se integra otra unidad de esta clase ya existente en la localidad, dependiente del mismo Consejo Escolar.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Constitución de una Escuela graduada de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario «María Inmaculada», sita en Hinojal, sin número, de la barriada del Gran San Blas, que contará con cuatro unidades escolares, la Dirección con curso, a cuyo efecto se crean tres unidades escolares de niñas y se integra y traslada la unidad escolar de niñas que venía funcionando en el número 97 de la calle Fuencarral.

*Provincia de Valladolid*

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Ampliación de la Escuela graduada de niñas «Beata Rafaela María», dependiente del Consejo Escolar Primario de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, que contará con siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Especial, la Dirección con curso. A tal efecto se crea la plaza de Educación Especial.

Segundo.—Modificaciones en Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma en que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de octubre de 1963. Cuando se trate de Escuelas nacionales dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasan a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a sus Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado.

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Portugalete. Localidad: Portugalete. Modificación del Colegio Nacional mixto «Maestra Zubeldia», que quedará reducido a 25 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, 13 unidades escolares de niñas, y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se desglosan una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, que pasan al Colegio Nacional «Virgen de la Guía».

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Ordenes relativas a los Centros de Enseñanza Primaria que se citan.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Terrasa. Localidad: Terrasa. Por Orden de 17 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se constituye el Colegio Nacional de niñas «Nuestra Señora del Munt». Se rectifica dicha Orden haciendo constar que el nombre del Centro es «San Lorenzo del Munt».

*Provincia de Madrid*

Municipio: Getafe. Localidad: Getafe. Por Orden de 23 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) se crea un Colegio Nacional mixto en el barrio de la Alhóndiga con 16 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas); por Orden de 28 de agosto de 1970, pendiente de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se crea el Colegio Nacional mixto «Virgen de Fátima». Como quiera que se trata del mismo Centro, quedan anuladas las dos precedentes creaciones y se entenderán realizadas en los siguientes términos: Creación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», del barrio Virgen de Fátima, conocido por la Alhóndiga, que contará con 32 unidades escolares y Dirección sin curso (16 unidades escolares de niños y 16 unidades escolares de niñas) para funcionar en edificio de nueva construcción.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. La composición del Colegio Nacional de niñas «Nuestra Señora de las Victorias», de la calle Fray Junípero Serra, número 16, es de 10 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos), en vez de la que se hace figurar en la Orden de 17 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio). Al mismo tiempo se aclara que la unidad escolar de niñas de la calle Capitán Argibay, que se suprimió por Orden de 5 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 25), dependía del Colegio Nacional «Nuestra Señora de las Victorias».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

*ORDEN de 15 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.664, promovido por «Chanel, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1965*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.664, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Chanel, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de

marzo de 1965, se ha dictado con fecha 5 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la representación de «Chanel, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente por ajustada a derecho la resolución recurrida, dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con funciones delegadas el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, así como la denegatoria del recurso de reposición de siete de junio de mil novecientos sesenta y seis, a virtud de las cuales se ordenó la inscripción en dicho Registro, la marca «Le Cinq de Treffle», solicitada por doña Leonor Pujols Subirá, número cuatrocientos treinta y dos mil ciento ochenta y ocho, para distinguir «Perfumería en general. Clase treinta y tres»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 15 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.801, promovido por «Société des Produits du Mais» contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.801, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société des Produits du Mais» contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 11 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Société des Produits du Mais» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, que denegó el registro de la marca número trescientos setenta y cinco mil doscientos veintinueve, «Moench», debemos declarar la expresada resolución válida y subsistente; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 15 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.904, promovido por «Monsanto Chemical Company» contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.904, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Monsanto Chemical Company» contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1966, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Monsanto Chemical Company» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, que denegó en recurso de reposición la inscripción de la marca «Evadex», número trescientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y dos,